



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DE ANTIOQUIA

RESOLUCION N° 773

(Abril 10 de 1973)

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento
y se clasifica una empresa de transporte terrestre automotor.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, REGIONAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confieren los Acuerdos Nos. 51 de 1970 y 123 de 1971, y Decretos Nos. 770 de 1968 y 1393 de 1970, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 26 del Decreto 1393 de 1970, ordena que "las empresas que en la actualidad vienen funcionando bajo la anterior legislación, llenarán los nuevos requisitos aquí exigidos para obtener su clasificación y la licencia que autorice su funcionamiento.

Que mediante Acuerdo No. 113 del 27 de Agosto de 1971, la Junta Directiva del Instituto determinó que las licencias de funcionamiento tendrán una duración de diez, cinco y un años respectivamente, según se trate de empresas clasificadas en las categorías "A", "B", "C".

Que la empresa "TRANSPORTES TITIRIBI-AMAGA-MEDELLIN LTDA.", con domicilio en el Municipio de Amagá, por intermedio de su representante legal, solicitó licencia de funcionamiento y entregó la documentación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 241 de 1971.

Que mediante Estudio No. 047 de Marzo de 1973, elaborado por esta Regional, se estableció que la empresa en mención debe ser clasificada en la categoría "A".

R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento por primera vez a la empresa "TRANSPORTES TITIRIBI-AMAGA-MEDELLIN-LTDA.", "TRATAM", con domicilio en el Municipio de Amagá, por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en la categoría "A", para operar como empresa de transporte terrestre automotor, con las siguientes características:

Modalidad:	Pasajeros por carretera
Radio de Acción:	Departamental I
Tipo de vehículos:	Buses y Escaleras



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DE ANTIOQUIA

Resolución N° 773/1073

- 2 -

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto Nacional del Transporte, Regional de Antioquia, en Resolución separada determinará la(s) ruta(s) en que la empresa deba prestar servicios, lo mismo que su capacidad transportadora, hasta tanto se produzca esta nueva Resolución la empresa está obligada a prestar el servicio público de transporte en la(s) ruta(s) y con la frecuencia legalmente autorizada.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Transportes y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra esta providencia proceden los recursos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Medellín a los dos (2) días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres. (1973).

HUGO RAMIREZ ZAPATA
Director Regional

SILVIO LONDÑO LUPEZ
Secretario General

/lem.